

99
SELLO TERCERO



29397.
PARA EL BIENIO DE

DOS REALES

1834. Y 1835.

Peticion
N.º 250. Por Comisionado Especial de la Emp.^{ta} del Ciudadano D. G. F. Zúñiga
Edward C. Harris, natural de los Estados Unidos, alante
con el debido respeto, ante v. mi p^{re}sente y digo: que, atraído
por las generosas Disposiciones de la ley de Colonización de este
Estado, he venido con mi familia q. consta de ocho personas
a radicarme en él, si v. tuviere a bien en vista de la adjunta
Certificación, admitirme en clase de Colon, concediéndame
la Cantidad de tierras q. me corresponden en los bal
díos de la referida Empresa. Por tanto
A. P. Suplico se sirva otorgarme la gracia q. impetro, siendo
Cuanto suplico se la justifica. V. v.

Provisión. Nacogdoches y Mayo 22 de 1835. E. C. Harris
Que el interesado con la Certificación q. acompaña, al S.º Emprentario
a q.º Corresponde p.º q.º informe sobre la solicitud q.º anterior
nacogdoches y Mayo 22. de 1835.

Informe. Por Comisionado J. A. Nixón
Certifico q.º el interesado es uno de los colonos q.º ha introducido
mi poderdante en cumplimiento de la contrata q.º tiene celebrada con
el S.º Gob.º del Estado en fecha de 22 de Diciembre de 1826
Por tanto: v. pases expedir la Orden de muestra de
los Terrenos q.º solicita, Nacogdoches y Mayo 22. de 1835.

Decreto: Nacogdoches y Mayo 22. de 1835. Por S.º J. A. Nixón
Por presentada y admitido con los Docum.^{tos} q.º acompaña, el agraciado
ciudadano Arthur Harris para practicar la medida del terreno que
señale al interesado con tal q.º esté enteramente baldío, y las notas las
examinará, traduciéndose en esta oficina y se proveerá despues a lo mas
q.º convenga, así, lo determino y firmo con dos testigos de igual ley. D.
De asistencia J. A. Nixón De asistencia
Padre Berry Albert Emanuel.

1834 Y 1835

DOS REALES

Señor Comisionado.

metas
de
medida

983-40

El terreno medido al Colono Edward C. Harris esta situado al lado del Este del Rio de la Trinidad cosa de 40 millas ^{distante} del ^{Colono} Nataniel Robbins, cuya medida empieza desde un almo cerca del Rio citado que es la primera mojoneira, de la cual hay al Sur 39° Este a 7 varas de distancia un Palo Blanco de 4 pulgadas de diametro, y al Sur 50° Oeste a 7 varas de distancia un Enino Noble de 8 pulgadas de diametro. De alli al Sur 12 1/2° Oeste a 6 1/2 varas de distancia con Enino Noble de 20 pulgadas de diametro de alli al Oeste 700 varas a un copal que forma la 3ª mojoneira, de la cual hay al Sur 5° Oeste a 11 varas 4/10 de distancia un Enino de 10 pulgadas de diametro. De alli al Sur 905 a un almo que forma la 4ª mojoneira de la cual hay al Norte 47° Este a 5 varas de distancia un Enino Noble de 10 pulgadas de diametro. De alli al Este 680 varas a la 5ª mojoneira, que es una Estaca que se puso en el Pantano. De alli al Sur 500 varas a un Enino Blanco de 30 pulgadas de diametro que es la 6ª mojoneira. De alli al Sur 69° Oeste a 7 varas 4/10 de distancia un Palo. De alli al Este 1020 varas a la 7ª mojoneira que es una Estaca que se puso en el Pantano. De alli al Sur 2315 varas a la 8ª mojoneira, y se puso otra Estaca en el Pantano. De alli al Este 4364 varas a la 9ª mojoneira que es un almo, del cual hay al Norte 31° Oeste a 38 1/2 varas de distancia un almo de 4 pulgadas de diametro. De alli al Nor 5000 varas a la 10ª mojoneira que es un Enino Chino de 4 pulgadas de diametro hay al Sur 12° Oeste a 28 3/10 varas otro Enino Chino de 5 pulgadas de diametro, y de alli al Oeste 5360 varas al punto de comenzar completandose asi el apio del sitio de Tierra, que v.º me mandó. Dado Buenos Aires del expresado terreno perteneciente a las labores a la clase de temporal y lo restante a la de agotadera. Quedo en la figuracion de que esta representado en el mapa que por duplicado le acompaño. Nuevamente firmo veinte y cinco de 1835. ^{Carta de abono no vale en las diligencias distintas Colonias vale}

Adolfo Stern

Traductor

Arthur Henric Aguirre

Nuevamente firmo 26 de 1835

Decreto - Estando concluido el apio del sitio de tierra del Colono Edward C. Harris. Entiendan el Fidei-comisario correspondiente y de lo dos

SELLO TERCERO



PARA EL BIENIO DE

DOS REALES

1834. Y 1835.

Mapas que presenté el agrimensor agregado uno a este expediente
el otro al testimonio publicandose ambos por mi. así lo ordené
mié y firmé con dos testigos de mi asistencia según la ley
de que así es.

Jorge Ant. Nixón *Comisario*

De asse
David Ford Bennett

De asse
Albert Emanuel

Título de El Ciudadano Jorge Antonio Nixón Comisionado Especial
Presión } en la Empresa por el Supremo gob. n. del Estado de Coahuila y
Texas para el repartimiento y posesión ^{de tierras} y expedición de títulos
a los Colonos en la Empresa de Colonización contratada por el Em-
presario Ciudadano David G. Bennett.

Por cuanto se ha admitido
a Edward C. Harris como Colono en la Empresa de Coloniza-
ción contratada por el Empresario Ciudadano David G. Bennett
con el Sup. gob. n. del Estado en 22 de diciembre de 1826.
habiendo el Exprimado Edward C. Harris plenamente justifi-
cado que es casado con tres hijos y familia de ocho personas, y en-
contrándose en el los requisitos que previene la Ley de Coloniza-
ción de 24 de marzo de 1825. de conformidad con dicha Ley
y las instrucciones que me rigen en nombre del Estado.
Concedo, Confiero, y me to, al Exprimado Edward C. Harris en
Presión, real, y personal, a un Sitio de Tierra, cuya
situación y linderos están demarcados en el mapa y no-
tas de medidas puestas por el agrimensor Ciudad. Arthur
Merrin según se ve en este expediente. Del expresado
Harris pertenecen Diez Labores a la Clase de Temporal
y lo restante a la de agostadera, lo que sirve de califica-
ción para lo que debe satisfacer al Estado, con arreglo al
artículo 22 de dicha Ley. concediéndose los plazos que designa

100

PARA EL BIENIO DE

SEILLO TERCERO

1834 Y 1835

DOS REALES



bajo las penas en él establecido, quedando advertido que dentro
de un año debe construirse mojones fijos y permanentes en cada
ángulo del terreno, que debe poblarse, y cultivarlo en conformi-
dad de lo prevenido por dicha ley, y estrictamente cum-
plir con lo que en ella y otras se ordena y que formar lo ha de
para a manos muertas.

Por tanto habiendo de las Excmas.
que me son concedidas por la propia ley e instrucciones con-
siguientes expido el presente título y mando se regen te-
nidos de él, y a le entreguen al interesado para que
pueda y disfrute el terreno, el susdicho heredero o
sucesor o quien de él o de ellos causa o heredes fuere
dado en la villa de Madrid a los 26 días del mes
de junio de 1835 lo que firmo con dos testigos de mi as-
istencia según la ley así fe entre otras personas de tierra val-
cori fe

Jorge, Ant. Vinan Ben. Com.

De assa
Radford Berry

De assa
Wm Emanuel